

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1448 DE 2011, ASÍ COMO EL REPORTE DE HERRAMIENTAS RUSICST, SIGO, TABLERO PAT Y FUT DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD"**

El Gobernador del Departamento de Córdoba, en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas mediante el artículo 315, numeral 3 y 9 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 29 literal D, numeral 1, de la Ley 1551 de 2012, y complementarias

**CONSIDERANDO**

Que el Estado Colombiano debe dar cabal cumplimiento a los requerimientos impartidos por la Honorable Corte Constitucional a través de la sentencia T-025 de 2004, por medio de la cual se declaró el Estado de Cosas Inconstitucional por la situación de Desplazamiento Forzado, debido a que la vulneración de los derechos se presenta en múltiples lugares del territorio nacional y por lo tanto, la vulneración de tales derechos no es imputable a una única entidad.

Que la Ley 1448 de 2011 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, busca complementar la política pública de atención al desplazamiento forzado iniciado por la Ley 387 de 1997. Asimismo extiende la responsabilidad del Estado otras víctimas del conflicto armado, sienta las bases para la implementación de una política pública para Atención y Reparación Integral a las víctimas y contribuye al proceso de reconciliación y paz nacional.

Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 160, define que en el orden territorial, los Departamentos, Distritos y Municipios, hacen parte de la conformación del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.

Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 174 define las funciones de las entidades territoriales, que *"con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"*.

Que el Decreto 1084 de 2015 en su Artículo 2.2.8.3.8 numeral 1, define como una de las herramientas del sistema integral de seguimiento y evaluación, el Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas -RUSICST-. Asimismo, establece que el RUSICST *"es un mecanismo de información, seguimiento y evaluación al desempeño de las entidades territoriales, en relación con la implementación de las políticas públicas y planes de acción de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas"*.

Que el referido Decreto señala que será *"el Ministerio del Interior, en conjunto con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, diseñará y operará el -RUSICST-"*.

Que "será responsabilidad de los gobernadores y de los alcaldes, garantizar el personal y los equipos que permitan el suministro adecuado y oportuno de la información requerida mediante el reporte".

Que el Decreto 1084 de 2015, Artículo 2.2.8.3.8 Parágrafo 2, modificado por el artículo 2 del Decreto 2460 de 2015 señala que "Para la operación del RUSICST, autoridades de gobernaciones y alcaldías, designarán un enlace que se encargue de reportar la información actualizada por semestres".

Que en desarrollo del Auto 383 de 2011 de la Corte Constitucional, el RUSICST permite la comprensión y fortalecimiento de la capacidad institucional, integración local y coordinación institucional.

Que de acuerdo a lo expresado, la Gobernación de Córdoba está en la obligación de diseñar e implementar estrategias y procesos internos que le permitan realizar el reporte de manera pertinente, oportuna y veraz. Por todo lo cual;

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Dirección de Víctimas en el marco del Subcomité Técnico de Espacios Formales de Sistemas de Información definirá y/o ajustará los instrumentos de planeación y seguimiento de la gestión Departamental, de tal manera que le permita a las Secretarías, Dependencias y Subcomités Técnicos de la Administración Departamental diseñar y realizar seguimiento a los proyectos, oferta, metas y presupuesto para la población víctima del conflicto armado ejecutados de manera directa e indirecta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Secretarías y Dependencias de la Administración Departamental en sus procesos de planeación y de seguimiento proporcionarán las bases de datos de los beneficiarios a los diferentes proyectos que ejecutan de acuerdo a las actividades que se encuentran en el Plan de Acción Territorial para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Departamento, de manera que podrán evidenciar la vinculación de la Población Víctima del conflicto en dichos procesos.

**Parágrafo 1.** La información solicitada por el enlace departamental del RUSICST, deberá ser entregada a más tardar el 30 de Junio para el **primer reporte del año** y el 30 de Noviembre para el **segundo reporte** correspondiente al semestre anterior.

**Parágrafo 2.** La información solicitada por el enlace designado para el diligenciamiento del Tablero de Control PAT, deberá ser entregada antes del 15 de marzo de cada año, para complementar los insumos construidos por los municipios y así llevar a cabo la identificación de necesidades y compromisos orientados a la Atención, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas para la próxima vigencia de gobierno.

**Parágrafo 3.** Con el objeto de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Tablero de Control PAT, de manera semestral, se deberá dar cuenta del cumplimiento a dichos compromisos, presentando en el marco del subcomité de Espacios Formales de Sistemas de Información, los insumos necesarios para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones propuestas a ejecutar durante cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para llevar a cabo las actividades de seguimiento y actualización de la Oferta Institucional Departamental para las Víctimas del Conflicto Armado Interno, cada Secretaría o Dependencia deberá entregar la información correspondiente a los Proyectos relacionados en el Plan de Acción Departamental de Víctimas, relacionados en archivo Excel (.xls) y debe contener las siguientes columnas: Primer Nombre, Segundo Nombre, Primer Apellido, Segundo Apellido, Tipo Documento de Identidad, Nro. Documento de Identidad, Fecha de Nacimiento (Opcional).

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta información deberá ser entregada a la Dirección de Víctimas de la Gobernación de Córdoba, quien hace las veces de coordinador de la política pública de víctimas, en los términos que se requiera.

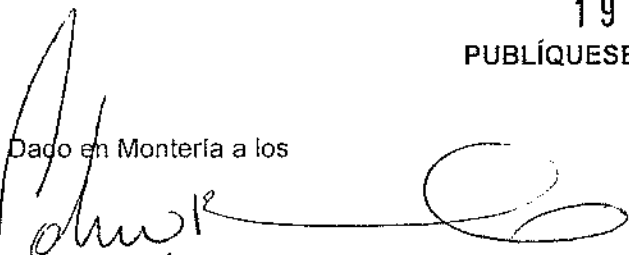
**ARTÍCULO QUINTO:** El no reporte de la información solicitada en los términos establecidos, dará lugar a iniciar las actuaciones necesarias en aplicación de las sanciones disciplinarias previstas en las normas legales a quienes correspondan.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para la correcta implementación de estas disposiciones, cada Secretaría o Dependencia, delegará a un funcionario que articulará como enlace con la Dirección de Víctimas para llevar a cabo mesas de trabajo de seguimiento con una frecuencia como mínimo cada tres (3) meses en consonancia con el Subcomité Técnico de Espacios Formales de Sistemas de Información.

19 JUL 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los



**EDWIN JOSÉ BESAILE FAYAD**  
Gobernador de Córdoba

Proyectó: Luis Mestra Calderín *LMC*

Revisó: Edgar Garcés Abdala – Director Dirección Víctimas

Aprobó: Juan José González – Secretario del Interior y Participación Ciudadana *JJG*

Vo. Bo. Roberto Tirado Hernández – Secretario General

Vo. Bo. Ana Carolina Mercado Gazabón – Jefa Oficina Asesora Jurídica *A*